

1 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
2 Guayaquil, y de estado civil soltero, el primero de los nombrados y
3 casado el segundo compareciente. **SEGUNDA.-** La Compañía que
4 se constituye mediante este contrato es de nacionalidad
5 ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de
6 Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le
7 fueren aplicables y por los estatutos sociales que se
8 insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
9 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
10 Constitúyase en esta ciudad, la Compañía que se denominará
11 CONSTRUCCIONES ELECTRICAS-CIVILES CONSECV S.A.; la
12 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes
13 estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
14 **SEGUNDO.-** La Compañía tiene como objeto social principal: La
15 realización de estudios, diseños, planificación, construcción y
16 fiscalización de carreteras, caminos, canales de riego, puentes y en sí
17 todas aquellas obras de ingeniería vial, puertos, aeropuertos; de obras
18 civiles, edificios, viviendas, urbanizaciones, estructuras metálicas,
19 presas, obras de drenaje, canales de riego, obras de impacto
20 ambiental, de alcantarillado pluvial y sanitario, forestación y
21 reforestación, instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias,
22 hidráulicas y telefónicas, de canalización; de obras de ingeniería
23 sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica y agrícola; perforación de pozos de
24 agua; obras relacionadas con la arquitectura; instalaciones
25 industriales; obras civiles en general; la provisión y comercialización
26 de todo tipo de materiales de construcción; importación y exportación
27 de maquinarias, equipos e insumos relacionados con el objeto social
28 principal; ejecutar proyectos, realización y fiscalización de

1 decoraciones interiores y exteriores. Compraventa, corretaje,
2 administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de
3 bienes inmuebles urbanos y rurales; edificios de apartamentos y
4 viviendas; la urbanización y subdivisión de bienes inmuebles en lotes,
5 incluida la urbanización y venta de lotes en cementerios, la
6 urbanización residencial por cuenta propia; el alquiler o
7 arrendamiento, como servicio especializado, de maquinaria o equipo
8 agrícola, minero y petrolero, manufacturero, de construcción, de
9 ventas, de oficinas y otra maquinaria y equipo análogo. Distribución,
10 importación, exportación y comercialización en general de todo tipo de
11 material didáctico, audiovisual, equipos de cómputo, fotocopiado,
12 suministros de oficina y comercialización de libros y revistas y
13 papelería en general. Brindar servicios y asesoramiento en los campos
14 contable, financiero, tributario, de auditoría externa, inmobiliario,
15 técnico-mecánico, naval, aeronáutico industrial, agroindustrial,
16 agrícola, legal, administrativo, computación, procesamiento de datos,
17 implementación y diseño de sistemas contables e información
18 gerencial, diseño de programas y mercadeo a toda clase de
19 empresas. También se encargará de realizar actividades y desarrollar
20 proyectos encaminados a promover la educación, cultura y deporte,
21 así como deportes extremos; también a la instalación y administración
22 de instituciones técnicas y educativas en general. Se dedicará si es
23 necesario al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases,
24 desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, interna
25 interna como externa. Podrá llevar a cabo la industrialización, fabricación,
26 fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución,
27 empaque, consignación, representación y comercialización de
28 productos químicos y farmacéuticos de uso humano y veterinario; así



1 como productos para uso del hogar, perfumería, productos de tocador
2 y aseo personal; equipos muebles y productos para uso de hospitales,
3 a la comercialización, importación, exportación, compra y venta de
4 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales; juguetes,
5 equipos eléctricos y electrónicos de la rama metalmecánica,
6 hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, incluidos
7 sus repuestos y accesorios. Puede también dedicarse a la importación,
8 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación
9 y concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión
10 interna, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más
11 equipos mecánicos. Podrá realizar la exportación, importación, compra
12 y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina.
13 Se dedicará también a la explotación agraria y pecuaria,
14 comercialización de sus propios productos como los de terceros.
15 Realizará actividades relacionadas con el diseño gráfico y publicitario
16 en todas sus áreas, así como a la producción de obras de arte y al
17 desarrollo de todo tipo de proyectos relacionados con el diseño, arte y
18 a la industria gráfica en general. Implementación y funcionamiento de
19 ferreterías. Importación y exportación de productos naturales,
20 agrícolas, industriales en las ramas metalmecánica, textil y
21 agroindustrial. Se podrá dedicar a la recreación, diseño, programación,
22 compra, venta, promoción y publicidad de páginas web y sistemas de
23 computación en general, a los servicios de la red de internet en toda
24 su extensión, ya sea como proveedora a los usuarios finales, veedor
25 de proveedores, administración, operación y comercialización en la
26 red de internet, el comercio electrónico sobre la red de internet o
27 sobre cualquier red existente en el presente o en el futuro, ya sea
28 dentro del país o a nivel mundial; a la operación, desarrollo,

1 administración o mantenimiento de sistemas de software y hardware
2 para la seguridad, implementación, codificación o administración de
3 datos sobre la red de internet o cualquier red; al manejo de
4 documentación digital. Sobre la red de internet y sus sistemas podrán
5 ejercer todas las operaciones posibles, actuales y futuras, tanto
6 comerciales como no comerciales, tales como: tele-educación,
7 videoconferencias, telemedicina y demás. A la compra venta, cesión,
8 registro y concesión de patentes o privilegios de invención, Know
9 How, certificación de edición, de libros, marcas de fábrica o de
10 comercio, así como de cualquier propiedad literaria o artística. Se
11 dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e
12 industriales. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de
13 cartera ni a la intermediación financiera. Podrá establecer
14 representaciones, así como también realizar contratos de compraventa
15 de bienes muebles e inmuebles, la compra de acciones o
16 participaciones de otras compañías, participar como socio o accionista
17 en otras compañías; representar comercialmente a empresas,
18 personales naturales y productos, ya sea de origen nacional o
19 extranjera; podrá realizar el comercio de importaciones,
20 exportaciones, agencias y representaciones; y, además toda clase de
21 actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y
22 relacionados con el objeto social principal. **ARTICULO TERCERO.-** El
23 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA
24 AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el
25 Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTICULO CUARTO.-** El
26 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil,
27 República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en
28 cualquier lugar de la República o del exterior, conforme a la Ley.



1 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

2 **ARTICULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de
3 TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMÉRICA y el Suscrito de **UN MIL SEISCIENTOS 00/100**
5 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en un
6 mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1.00)
7 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
8 General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán

9 numeradas de la cero cero uno a la un mil seiscientas, inclusive,
10 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por
11 el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO**

12 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
13 deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el Título previa
14 publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios
15 de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez
16 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación
17 se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo
18 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
19 título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es

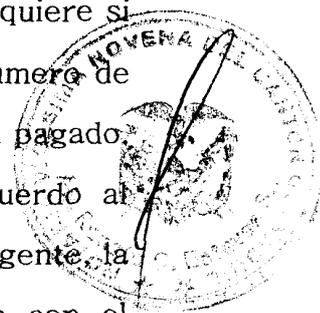
20 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las
21 Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en

22 el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
23 traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO**

24 **DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
25 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto,
26 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y

27 nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
28 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas

1 existentes en proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL**
2 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**
3 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la Compañía
4 corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el
5 órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a
6 través del Presidente, Gerente General y del Gerente Técnico, de
7 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.
8 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los
9 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO**
10 **CUARTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una
11 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
12 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada
13 por el Presidente a los accionistas, a través de la prensa en uno de los
14 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, y
15 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
16 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
17 reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General
18 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa a la convocatoria
19 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de
20 un número de accionistas que representen por lo menos el
21 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
22 ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**
23 **SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General se requiere si
24 se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de
25 accionistas que representen por la menos la mitad del capital pagado.
26 De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al
27 Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías Vigente, la
28 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el



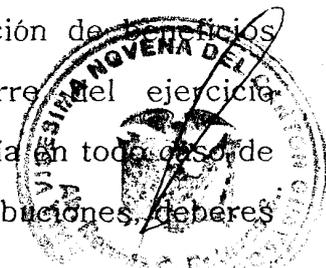
1 número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO**
2 **SEPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
3 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los
4 administradores y comisarios no podrán ser representantes de los
5 accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales
6 Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de
7 los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y
8 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se
9 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
10 reserva, proposición de los accionistas, y, por último, se efectuará las
11 elecciones si es que corresponden hacerla en ese período según los
12 estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas
13 Generales, el Presidente, y actuará como Secretario, el Gerente
14 General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la
15 Sesión y/o un Secretario Ad/hoc. **ARTICULO VIGESIMO.-** En las
16 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
17 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las
18 excepciones de ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los
19 acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple
20 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo
21 aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor
22 proporción. Las resoluciones de la Junta general son obligatorias para
23 todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.
24 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General
25 Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el
26 Gerente General, como Secretario de la Junta, redacte un acta
27 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
28 que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y

1 tales resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia.
2 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
3 Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en
4 la reunión; se llevarán en hojas editadas a través de impresoras,
5 debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo
6 reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales
7 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
8 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
9 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías Vigente.
10 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que se instale válidamente la
11 Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la
12 presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere
13 este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más
14 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta
15 General se instalará con el número de accionistas presentes o que
16 concurren, cualquiera sea el capital que representen; particular que se
17 expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el
18 Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al
19 procedimiento allí señalado. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son
20 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
21 Presidente, Gerente General; quienes podrán ser o no accionistas, y
22 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
23 reelegidos indefinidamente; así como al Gerente Técnico de la
24 Compañía; quien podrá igualmente ser o no accionista y durará cinco
25 años en el ejercicio del cargo; b) Designar a los Directores
26 de las diferentes Áreas relativas al Objeto Social de la Compañía
27 previa selección y sugerencia del Gerente Técnico; quienes tendrán
28 las atribuciones y obligaciones dispuestas en la Ley de Compañías.



1 para los administradores, pero limitada al área que le fuere asignada.
2 No tendrá atribuciones de representación de la Compañía,
3 simplemente las de administración; c) Elegir uno o más comisarios
4 quienes durarán dos años en sus funciones; d) Aprobar los Estados
5 Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
6 Comisario en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y
7 nueve de la Ley de Compañías vigente; e) Resolver acerca de la
8 distribución de los beneficios sociales; f) Acordar el aumento o
9 disminución del capital social de la Compañía; g) Autorizar la
10 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
11 inmuebles de propiedad de la Compañía; h) Acordar la disolución o
12 liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o
13 del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; i) Elegir al
14 liquidador de la Sociedad; j) Conocer de los asuntos que se sometan a
15 su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, k)
16 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
17 presentes Estatutos y reglamento de la Compañía.- **ARTICULO**
18 **VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y
19 presidir las sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma los
20 certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general
21 de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de
22 la mismas e informar de estos particulares a la Junta General de
23 Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la
24 Compañía y por la aplicación de las políticas de la Sociedad; e) Firmar
25 el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo
26 debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no
27 se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva,
28 con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la

1 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al
2 sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le
3 señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Empresa;
4 y, la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
5 Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar
6 legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)
7 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
8 administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-
9 financiera de la Empresa; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
10 marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos
11 por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar
12 inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta
13 con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g)
14 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
15 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la
16 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar
17 anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j)
18 Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo estipulado en
19 el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus
20 remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley, los
21 libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la
22 Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las
23 resoluciones de la Junta General de Accionistas, m) Presentar a la
24 Junta General de Accionistas, el Balance General, el Estado de
25 Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios
26 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
27 económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de
28 falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes



1 y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
2 Reglamentos de la Compañía, así como las que señala la Junta General
3 de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones
4 del o de los Comisarios, las dispuestas en la Ley de Compañías, para
5 su cargo. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son
6 atribuciones y obligaciones del Gerente Técnico: las siguientes: a)
7 Conducir y dirigir el estudio, la planificación y construcción de todas
8 las obras de ingeniería civil en general a ofrecer al mercado local y
9 nacional; b) Responsabilizarse por la pre selección del personal
10 especializado en las diferentes materias de ingeniería civil, sanitaria,
11 eléctrica, vial, hidráulica, arquitectura, etc.; c) Sugerir a la Junta
12 General de Accionistas, el o los candidatos idóneos para la
13 designación como Directores Técnicos de las diferentes áreas
14 relacionadas con el Objeto Social de la Compañía; d) Coordinar y
15 dirigir todos los preparativos para participar en los diferentes
16 procesos promovidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública
17 (INCOP), a través de su página web conocida como Compras Públicas;
18 y, e) En general tendrá toda la responsabilidad para cumplir a
19 cabalidad el Objeto Social de la Compañía y propender a su desarrollo
20 empresarial. No tendrá atribuciones de representación de la
21 Compañía, exclusivamente las de administración. **CAPITULO CUARTO:**
22 **ARTICULO TRIGESIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas
23 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
24 Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente
25 General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital
26 de la Compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la
27 siguiente forma: El señor JAIME MANUEL MARIDUEÑA MATOS, por
28 sus propios derechos, ha suscrito ochocientas acciones ordinarias y

INSTRUCCION: BACHILLERATO. PROFESIÓN: ESTUDIANTE. E133313222

APellidos y Nombres del Padre: MARIDUEÑA VASQUEZ MANUEL NICOLÁS

APellidos y Nombres de la Madre: MATOS PAZ TOMASA IRENE

Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL, 2010-07-01

Fecha de Expiración: 2020-07-01

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL TITULAR

[Firma]
FIRMA DEL TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 092051337-1

APellidos y Nombres: MARIDUEÑA MATOS JAIME MANUEL

Lugar de Nacimiento: GUAYAS

Provincia: GUAYAQUIL

Parroquia: PEDRO CARBO CONCEPCION

Fecha de Nacimiento: 1981-06-19

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Soltero

[Firma]

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

192-0176 NÚMERO

0920513371 CÉDULA

MARIDUEÑA MATOS JAIME MANUEL

GUAYAS PROVINCIA

XIMENA PARROQUIA

GUAYAQUIL CANTÓN

XIMENA ZONA

[Firma]

F. J. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7389097
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOZA COELLO CARMEN EPIFANIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/09/2011 10:47:19 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCCIONES ELECTRICAS-CIVILES CONSECIV S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/10/2011

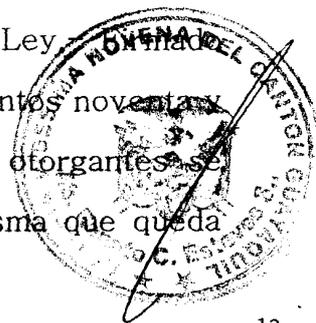
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

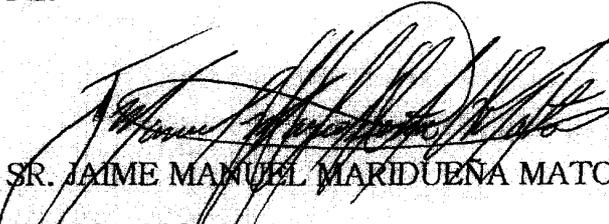
**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



1 nominativas de un dólar cada una; y, el señor EDUARDO ENRIQUE
2 SANPEDRO BAQUERIZO, por sus propios derechos, ha suscrito
3 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
4 **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la
5 Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma:
6 JAIME MANUEL MARIDUEÑA MATOS, paga en dinero en efectivo la
7 cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMÉRICA, es decir el veinticinco por ciento del valor de
9 cada una de las acciones por el suscritas; EDUARDO ENRIQUE
10 SANPEDRO BAQUERIZO, paga en dinero en efectivo la cantidad de
11 DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMÉRICA, es decir el veinticinco por ciento del valor de las acciones
13 por el suscritas. El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de
14 cada una de las acciones suscritas y no saldadas, será pagado en el
15 plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de
16 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las
17 aportaciones constan del certificado de cuenta de integración de
18 capital de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de
19 esta escritura. **QUINTA:** Las accionistas fundadores autorizan
20 expresamente a la Abogada Carmen Espinoza Coello para que realice
21 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
22 aprobación y el registro de la Compañía. **SEXTA:** Se acompaña como
23 documento habilitantes: a) Trámite de Reserva de Denominación; y, b)
24 Certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía.
25 Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de Ley
26 Abogada Carmen Espinoza C., Registro tres mil seiscientos noventa y
27 seis.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se
28 afirman en el contexto de la preinserta minuta, la misma que queda

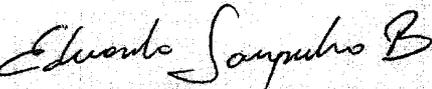


1 elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.-
2 Quedan agregados a este Registro todos los documentos de ley.-
3 Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta
4 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
5 afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- DOY
6 FE.-

7 
8
9 SR. JAIME MANUEL MARIDUENA MATOS

10 C.C. No. 0920513371

11 C.V. No. 192-0176

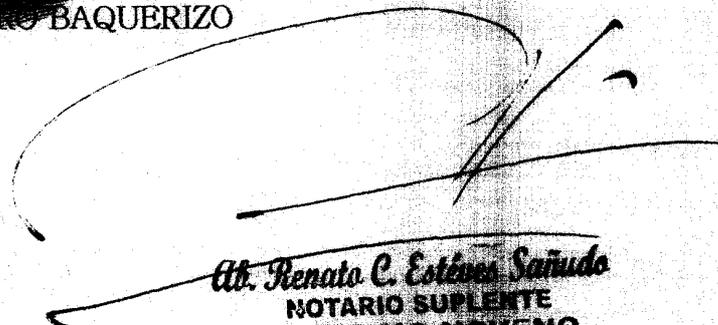
12
13
14 

15 SR. EDUARDO ENRIQUE SANPEDRO BAQUERIZO

16 C.C. No. 0921628145

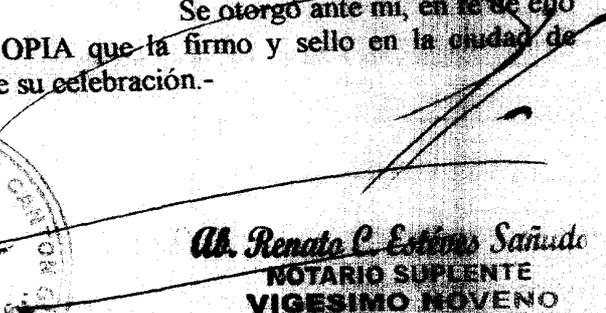
17 C.V. No. 002-0200



18
19
20 
21 **Ab. Renato C. Esteves Sañudo**
22 **NOTARIO SUPLENTE**
23 **VIGESIMO NOVENO**
24 **DEL CANTON GUAYAQUIL**

25 Se otorgó ante mí, en fe de ello
26 confiero esta CUARTA COPIA que la firmo y sello en la ciudad de
27 Guayaquil, el día y fecha de su celebración.-



28 
Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomè nota al margen de la matriz de fecha 3 de Octubre del 2011, mediante Resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0005852, de fecha 13 de Octubre del 2011, emitido por el ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, en la que se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS-CIVILES CONSECV S.A., de lo cual doy fe.-

Guayaquil, 19 de Octubre del 2011



A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary public.

Renato C. Esteves S.
NOTARIO SUPLENTE
MIGUELINO ROYERO
SECRETARIO GUAYACUIL



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 65.455
FECHA DE REPERTORIO: 21/oct/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:14

Nº 057271

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.11.0005852**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **13 de octubre del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **CONSTRUCCIONES ELECTRICAS-CIVILES CONSECIV S.A.**, de fojas **99.217 a 99.237**, Registro Mercantil número **19.416**.

ORDEN: 65455



\$

REVISADO POR: *[Signature]*



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0030594

Guayaquil,

19 DIC 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES ELECTRICAS-CIVILES CONSECIV S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL